

CODIGO DE ÉTICA

H. Ayuntamiento de Molcaxac.



Juntos hacia el desarrollo

INDICE

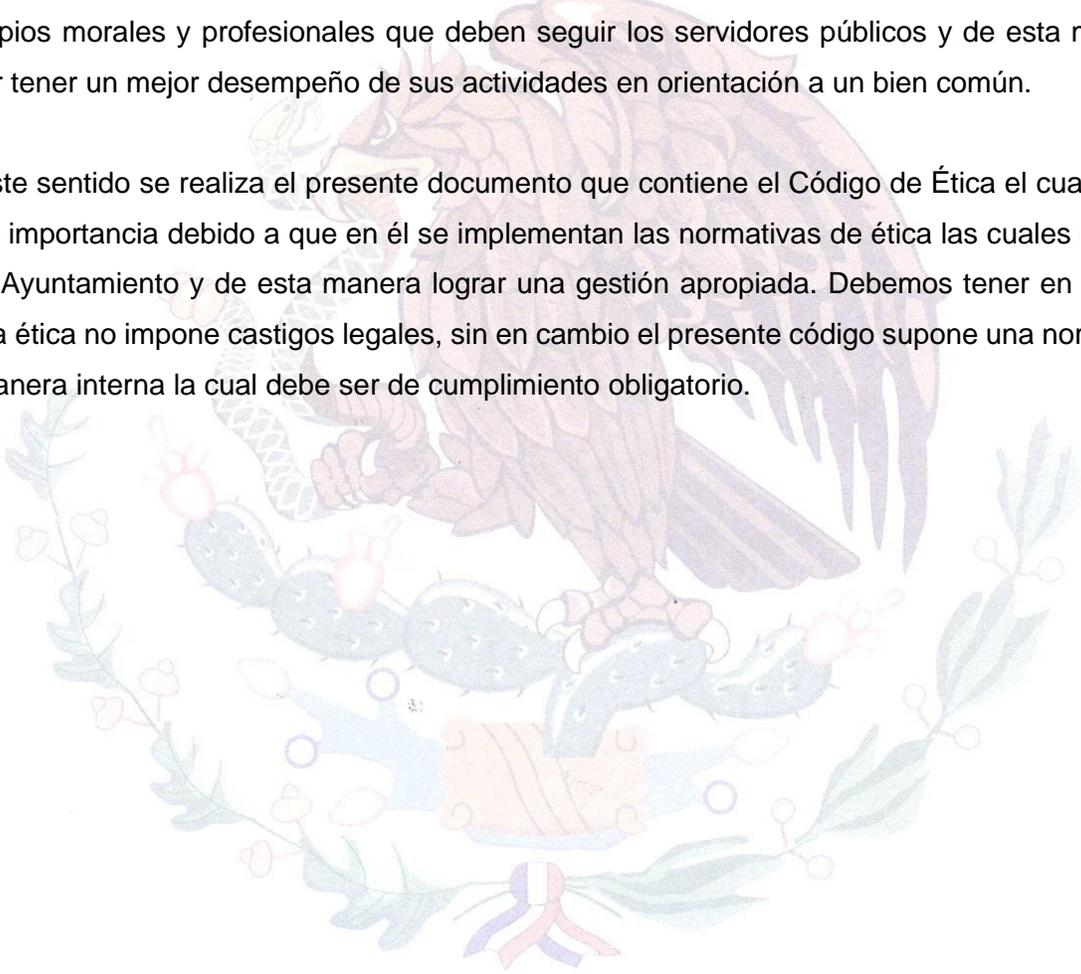
- I Introducción
- II Capítulo I. Aspectos generales
 - I.I Artículo 1
- III Capítulo II. Objeto
 - II.I Artículo 2
- IV Capítulo III. De los servidores públicos
 - III.I Artículo 3
 - III.II Artículo 4
 - III.III Artículo 5
- V Capítulo IV. Alcance
 - IV.I Artículo 6
 - IV.II Artículo 7
- VI Capítulo V. Principios
 - V.I Artículo 8
- VII Capítulo VI. Valores
 - VI.I Artículo 9
- VIII Capítulo VII. Uso del cargo público
 - VII.I Artículo 10
- IX Capítulo VIII. Jornada laboral
 - VIII.I Artículo 11
 - VIII.II Artículo 12
- X Capítulo IX. Relaciones interpersonales y de desarrollo
 - IX.I Artículo 13
 - IX.II Artículo 14
- XI Capítulo X. Conductas Externas
 - X.I Artículo 15
 - X.II Artículo 16
 - X.III Artículo 17
 - X.IV Artículo 18
 - X.V Artículo 19
- XII Capítulo XI. Transitorios
 - XI.I Artículo Primero
 - XI.II Artículo Segundo

INTRODUCCIÓN

Actualmente la administración pública de Molcaxac, requiere de servidores públicos los cuales ejecuten sus funciones en de manera eficiente y eficaz con un alto sentido de responsabilidad a favor de la población.

Ahora bien, un código de ética puede identificarse como una herramienta que contribuya a los principios morales y profesionales que deben seguir los servidores públicos y de esta manera poder tener un mejor desempeño de sus actividades en orientación a un bien común.

En este sentido se realiza el presente documento que contiene el Código de Ética el cual es de suma importancia debido a que en él se implementan las normativas de ética las cuales regirán al H. Ayuntamiento y de esta manera lograr una gestión apropiada. Debemos tener en cuenta que la ética no impone castigos legales, sin en cambio el presente código supone una normativa de manera interna la cual debe ser de cumplimiento obligatorio.



**CÓDIGO DE ÉTICA
PARA EL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1

El presente código es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión. Sin hacer de lado los demás ordenamientos de igual o mayor jerarquía al momento de su aplicación.

**CAPÍTULO II
OBJETO**

ARTÍCULO 2

El presente código tiene por objeto establecer normas que identifiquen los valores y compromisos de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento de Molcaxac; compartiendo valores y deberes éticos con el público en general que resulten en un mejor desempeño y fortalecimiento de la conducta individual, todos estos; destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente.

**CAPITULO III
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 3

Para efecto del presente código se entenderá por servidor público a toda persona física que desempeñe empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento del Municipio de Molcaxac, de manera eventual o permanente en distintas dependencias y entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal, permanente, remunerado o de honorarios.

ARTÍCULO 4

Los servidores públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente código.

ARTÍCULO 5

El ingreso al H. Ayuntamiento de Molcaxac, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse, implicara tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su cumplimiento.

**CAPITULO IV
ALCANCE**

ARTÍCULO 6

El H. Ayuntamiento de Molcaxac, declara que sus dependencias y entidades, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos donde cada servidor público se encuentra comprometido para construir con objetivos comunes y compartir responsabilidades.

ARTÍCULO 7

El servidor público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios; para ello, debe establecer los procedimientos necesarios para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios.

**CAPITULO V
PRINCIPIOS**

ARTÍCULO 8

Los principios que deben regir la conducta del servidor público del H. Ayuntamiento de Molcaxac son los siguientes:

LEGALIDAD

Actuar con estricto apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, el servidor público deberá conocer y apeгarse en todo momento al marco jurídico, políticas, lineamientos, procesos, procedimientos y demás disposiciones aplicables.

HONRADEZ

El servidor público tiene la función de llevar a cabo las funciones encomendadas sin solicitar ni recibir favores, así como no aceptar dadas de ningún tipo.

IMPARCIALIDAD

El servidor público debe erradicar toda actividad que implique conflicto de interés, mismos que confronten el deber de observancia de la ley con intereses personales.

INTEGRIDAD

El servidor público debe de realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien, evitando obtener algún provecho o ventaja personal.

EFICACIA Y EFICIENCIA

Alcanzar objetivos y metas de manera óptima, empleando el mínimo de recursos, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas establecidos, se deberán aplicar correctamente los recursos públicos, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados.

DISCIPLINA

Cumplir las reglas de comportamiento para mantener el orden, cuando éstas no constituyan un acto ilícito o irregular, los servidores públicos deberán cumplir con las actividades laborales asignadas

JUSTICIA

El servidor público debe tener disposición para el cumplimiento de sus funciones, actuando siempre de manera imparcial y cierta en sus relaciones con el público así como en cualquier otro ámbito.

LEALTAD

Demostrar responsabilidad, respeto y compromiso a la confianza que se le otorga al ejercer sus atribuciones, preservando el interés público. Fomentar la toma de decisiones propiciando las mejores condiciones para el Estado y procurando el cumplimiento de los principios y metas.

CAPÍTULO VI VALORES

ARTÍCULO 9

Los valores que deben regir la conducta del servidor público del H. Ayuntamiento de Molcaxac son los siguientes:

RESPECTO

El servidor público reconoce los derechos, honor, decoro y la dignidad humana, que llevan al hombre a vivir dignamente consigo mismo y en solidaridad con los demás.

IGUALDAD

El servidor público deberá de tratar en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo como todos y cada uno de los usuarios que se sirvan de la función pública.

RESPONSABILIDAD

Cada servidor público tiene el deber de cumplir sus funciones actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación en la búsqueda del servicio con calidad para los ciudadanos.

TRANSPARENCIA

Cada servidor público debe tener presente el actuar conforme al derecho de todos los ciudadanos, así como estar informado sobre las actividades del H. Ayuntamiento

**CAPITULO VII
USO DEL CARGO PÚBLICO**

ARTICULO 10

Es obligación del servidor público abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier otro tipo de favores ya sea para él o para otra persona. Esta obligación se interpreta dentro del siguiente marco de conducta:

I No usar gafete oficial expedido por el H. Ayuntamiento de Molcaxac, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.

II No solicitar o recibir algún tipo de favor a cambio de agilizar o paralizar cualquier trámite que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.

III No utilizar su posición para amenazar o influir a los demás servidores públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite o decisión a determinado colectivo o de manera personal.

IV Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;

V Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;

VI Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;

VII Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

VIII Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;

IX Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades Competentes;

X Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales en forma diferente a las funciones encomendadas.

XI Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;

XII Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas o subalternos a su cónyuge, concubina o concubino, y/o dependientes económicos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios del servidor público o las personas antes referidas;

XIII Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;

XIV Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Dependencia o Entidad en que labore.

XV Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

XVI Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;

XVII Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;

CAPÍTULO VII JORNADA LABORAL

ARTÍCULO 11

El servidor público debe de respetar su jornada laboral, evitando utilizar el tiempo comprendido y que ha sido previamente establecido por el H. Ayuntamiento de Molcaxac, para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

ARTICULO 12

Ningún servidor público debe exhortar o solicitar a otros servidores públicos, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

CAPÍTULO IX RELACIONES INTERPERSONALES Y DESARROLLO

ARTICULO 13

Cada servidor público en todo momento debe de conducirse de manera cortés, respetuosa y deberá reflejar estas cualidades en su trato con sus compañeros y en especial con el público.

ARTICULO 14

El H. Ayuntamiento como gobierno, se impone al deber de democratizar el conocimiento entre todos los servidores públicos, generando condiciones de competitividad y garantizando una debida administración de la calidad de los servidores.

Por su parte, el servidor público está dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir conocimientos que refuercen y mejoren sus capacidades y por consiguiente enriquezcan a las instituciones y sirvan a la sociedad.

CAPÍTULO X CONDUCTAS EXTERNAS

ARTÍCULO 15

El servidor público debe pronunciarse con honestidad y congruencia, anteponiendo siempre el interés público al interés particular, salvaguardando las instituciones del H. Ayuntamiento de Molcaxac ante cualquier amenaza.

ARTÍCULO 16

El servidor público debe brindar información suficiente y correcta con prontitud y diligencia.

ARTÍCULO 17

El servidor público jamás debe utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia.

ARTÍCULO 18

El servidor público tiene la obligación de reportar cualquier situación que pueda mantener en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta el servicio. Cada servidor público debe abstenerse de arriesgar la integridad y la seguridad de sus compañeros, así como evitar presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol o drogas ilícitas.

ARTÍCULO 19

El servidor público tiene el deber de utilizar racionalmente los recursos del h. ayuntamiento de Molcaxac

**CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MOLCAXAC, PUEBLA.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO FLORES CONTRERAS;
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA C. PABLO SÁNCHEZ PALACIOS;
REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL C. ISAEELIT RIVERA
TORAL; REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS C. ELÍAS ESCAMILLA
SANTOS; REGIDOR DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y COMERCIO C. ERIK
ALEJANDRO RIVERA CARCAÑO; REGIDORA DE SALUD Y ASISTENCIA PÚBLICA C.
BENITA FLORES MARTÍNEZ; REGIDOR DE EDUCACIÓN, ACTIVIDADES
CULTURALES Y SOCIALES C. MARÍA CONCEPCIÓN VALLADARES BAUTISTA;
REGIDOR DE IGUALDAD DE GÉNERO C. JULIO ORTEGA RIVERA; REGIDOR DE
GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD C.
MARÍA RAMOS CAMPOS. PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE
PROMULGA EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA EN EL MUNICIPIO DE MOLCAXAC,
A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VESTIDOS

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE MOLCAXAC
C. GERARDO FLORES CONTRERAS**